



---

**RV: REPORTA AUDIENCIA CONDENA ALLIANZ// EDGAR DE JESUS RIVERA Y OTROS VS ALLIANZ SEGUROS Y OTROS**

---

**Desde** Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

**Fecha** Mié 18/09/2024 20:21

**Para** Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

**CC** Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

**DEMANDANTE:** EDGAR DE JESUS RIVERA SANCHEZ  
**DEMANDADO:** DANIEL ARMANDO NARANJO TORRES  
**COMPAÑIA:** ALLIANZ  
**RAD:** 2021-00084  
**CODIGO CASE:** 16628 / JUDICIAL-995  
**CONTINGENCIA:** REMOTA

Estimados buen día:

Informo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia.

### **Aspectos importantes**

la juez respaldó su decisión en que el agente de tránsito dijo que el accidente fue muy aparatoso, que los vehículos quedaron en muy malas condiciones y que eso implica que hubo un factor de alta velocidad porque de lo contrario una colisión en velocidad normal o baja no causaría tantos daños.

El agente dijo que puede concluir que la camioneta iba con alta velocidad porque ella fue quien impactó al carro, o sea impactó al taxi por el lado lateral. Que toda persona debe reducir la velocidad al llegar a una intersección. El agente dice que no recuerda cual era la velocidad máxima permitida pero que debió ser 60km/h pero que en intersección de debe reducir la velocidad. Que no hubo huella de frenado lo que quiere decir que la camioneta ni siquiera alcanzó a frenar, sino que se detuvo al impactar al taxi.

También el demandado conductor del vehículo asegurado dijo que el manejaba un carro con caja de cambios manual y que iba en tercera. La juez le preguntó porque en tercera que eso implica ir rápido, él dijo que no que de hecho había acabado de arrancar un semáforo en la calle anterior. Dijo que en el video que obra en el expediente no se ve la camioneta ni el momento del choque y que la estación de Transmilenio le obstaculizaba la visibilidad, que de no estar esa estación hubiera podido ver al taxi y frenar.

El agente de tránsito a la pregunta de la juez sobre la velocidad que podría llevar un carro en tercera, dijo que mas o menos 70 km/h

Ante la defensa del hecho de la víctima por falta de licencia de conducción la juez dijo que eso no es un factor eficiente o determinante en la causación de la colisión.

Dijo que de todas maneras teniendo en cuenta el IPAT la responsabilidad debe reducirse al 50% porque el agente no puedo determinar quien pasó el semáforo en rojo.

Se surtió las etapas correspondientes y se profirió sentencia así:

Declarar la RCE a cargo de los demandados señores Naranjo

Declarar la concurrencia de causas en un 50%

Condenar al pago de los siguientes valores (a los que debe aplicarse el descuento)

**Daño moral:**

Edgar de Jesús Rivera 50 salarios a fecha de pago

Miriam Roa 30 salarios a fecha de pago

Yesica Tatiana Rivera 15 salarios a fecha de pago

Jennifer Rivera 15 salarios a fecha de pago

**Daño a la vida de relación**

Edgar de Jesús Rivera 50 salarios a fecha de pago

Miriam Roa 20 salarios a fecha de pago

Yesica Tatiana Rivera 10 salarios a fecha de pago

Jennifer Rivera 10 salarios a fecha de pago

Total: 200SMLMV

Reducción del 50% 100 SMLMV (\$130.000.000)

Niega el daño emergente

No se pronunció frente al lucro cesante (la parte demandante no pidió adición)

Sin condena en costas ante la prosperidad parcial de las pretensiones

**RECURSOS:**

Demandante, demandados señores Naranjo y Allianz apelamos.

Anuncié una indebida valoración probatoria del testimonio del agente de tránsito y una indebida concesión del daño a la vida de relación, anunciando que se ampliarán los reparos por escrito dentro de los 3 días siguientes.

Apelación concedida en efecto suspensivo.

Considero que la sentencia no fue tan desfavorable e incluso podría buscarse una transacción porque si la parte demandante formula sus reparos adecuadamente es posible que en segunda instancia le concedan el lucro cesante y el lesionado tiene una PCL del 72%. En realidad, si considero que la camioneta iba a alta velocidad y eso independientemente del paso del semáforo si agravó las consecuencias. Además, los perjuicios fueron bajos para las lesiones tan graves que tuvo el señor Edgar y la afectación para su compañera permanente quien ha tenido que ser su cuidadora ya que él tiene epilepsia secundaria a trauma craneoencefálico, no puede hablar correctamente, entre otras. (ampliaré esta información al radicar los reparos para indicar la vocación de prosperidad del recurso y quedo atenta a sus observaciones)

Marleny porfa me ayudas a estar pendiente del acta de audiencia, me dijeron que mañana la cargan en el link del expediente. Mil gracias

Tiempo audiencia  
Inicio 9:30 am - fin 5:00 pm

Cordialmente,



**Daisy Carolina López Romero**

*Abogada Senior*

Email: [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co) | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Daisy Carolina López Romero <[dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co)>

**Enviado:** lunes, 29 de julio de 2024 20:00

**Para:** Marleny Aldana Sandoval <[maldana@gha.com.co](mailto:maldana@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>; CAD GHA <[cad@gha.com.co](mailto:cad@gha.com.co)>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <[mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co)>; Maria Camila Agudelo Ortiz <[mcagudelo@gha.com.co](mailto:mcagudelo@gha.com.co)>

**Cc:** Ana María Barón Mendoza <[abarón@gha.com.co](mailto:abarón@gha.com.co)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>

**Asunto:** REPORTA AUDIENCIA// EDGAR DE JESUS RIVERA Y OTROS VS ALLIANZ SEGUROS Y OTROS

Case N.º16628

Demandante: EDGAR DE JESUS RIVERA SANCHEZ

Demandado: DANIEL ARMANDO NARANJO TORRES y otros

Estimados me permito informar que el 23 de julio de 2024 estaba prevista la audiencia dentro del proceso de la referencia.

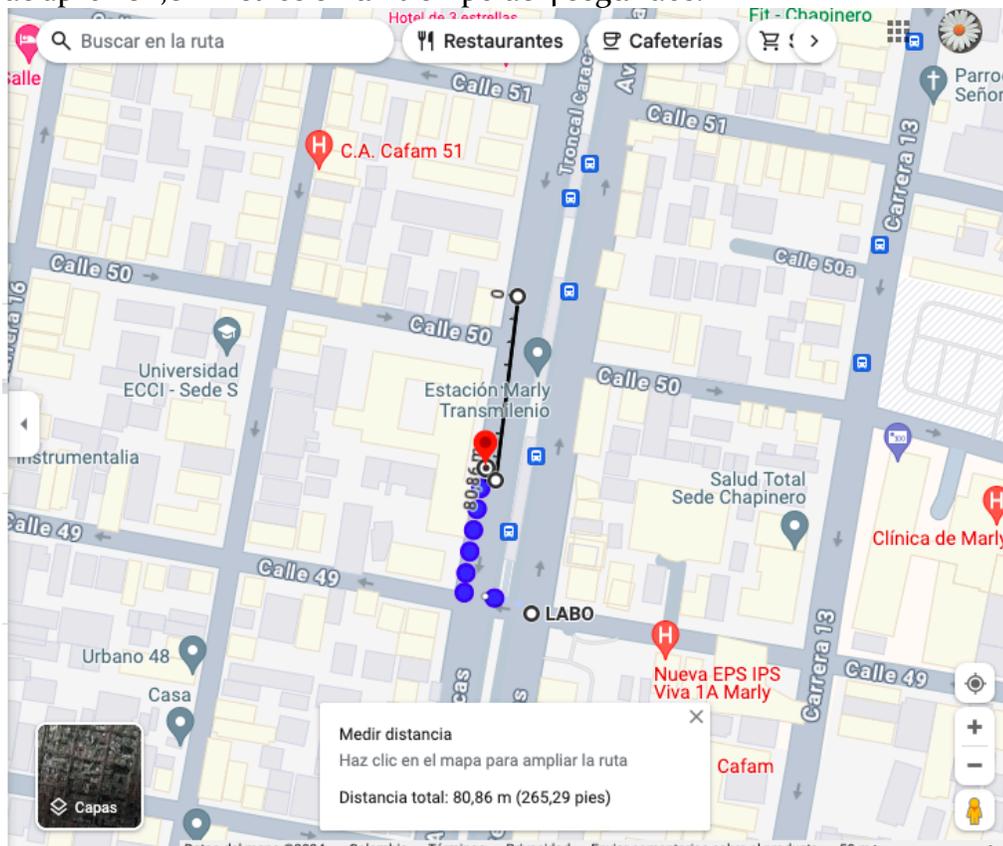
Los demandados Daniel y José Naranjo no contestaron la demanda, pero comparecieron a la audiencia, pero sin abogado. Entonces la juez solo agotó la conciliación que se declaró fracasada porque Allianz no tiene ánimo conciliatorio y los demandados se atienen a lo que diga la aseguradora.

Teniendo en cuenta que Daniel y José no tiene abogado la juez programó nueva fecha para que ellos contraten abogado y garantizarles el derecho de ser asistidos de cara al interrogatorio de parte.

La nueva fecha es el 18 de septiembre de 2024 a las 9:30 am

Además, quiero poner en su consideración lo siguiente, nuestra contingencia está calificada como remota, sin embargo, observando detenidamente el video que se aportó con la demanda si bien no se puede distinguir que lo que se capta es el vehículo asegurado, considero que podría eventualmente exhibirse al demandado en audiencia y que él lo reconozca. En ese sentido de ese video se extrae que el vehículo iba con exceso de velocidad como paso a explicar

Grabación hora 2:30:40 se ve que el vehículo se asoma antes de una esquina y a las 2:30:44 se pierde la visual de la cámara. Haciendo una medición en maps la distancia que habría recorrido el auto es de aprox 80,86 metros en un tiempo de 4 segundos.



Lo anterior significa que, aplicando la fórmula para encontrar la velocidad, el vehículo se desplazaba a 72,77 km/h

$$\text{Velocidad} = \frac{\text{Distancia}}{\text{Tiempo}}$$

Dado que el vehículo recorre 80.86 metros en 4 segundos:

$$\text{Velocidad} = \frac{80.86 \text{ metros}}{4 \text{ segundos}} = 20.215 \text{ metros por segundo}$$

Para convertir esta velocidad a kilómetros por hora, usa el factor de conversión 1 metro por segundo = 3.6 kilómetros por hora:

$$20.215 \text{ m/s} \times 3.6 \text{ km/h por m/s} = 72.774 \text{ km/h}$$

Entonces, el vehículo va a una velocidad de aproximadamente 72.77 kilómetros por hora.

Por regla general dentro de la ciudad el límite de velocidad es de 60km/h pero en algunos corredores viales entre ellos la AV Caracas se ha disminuido a 50km/h, no tengo certeza de que en 2017 ya operara esa reducción de velocidad, pero en todo caso el asegurado habría sobrepasado esos límites. No tenemos dictamen pericial ni la parte demandante aportó pericia alguna, pero si la juez aprecia ese video considero que, aunque no podría definir quien se pasó el semáforo en rojo, si podría pensar que al menos el asegurado estaba cometiendo una infracción que agravó la situación, pues la velocidad le impediría detenerse y evitar la colisión. En esa medida para mí la contingencia debería estar al menos eventual (claro que será supremamente importante la declaración del asegurado, pero como la audiencia será concentrada, ese 18 de septiembre se proferirá sentencia y no habría posibilidad de mudar la contingencia a menos que haya algún tipo de confesión si podría pensarse en pedir una suspensión y validar alguna postura conciliatoria porque es un asunto con liquidación alta debido a la PCL del 72% de la víctima.)

El video lo pueden encontrar en el siguiente link

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/ccto18bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fccto18bt%25Fcendoj%25Framajudicial%25Fgov%25Fco%2FDocuments%2FNUEVA%2oNUEVA%2FAnaquel%2oDigital%2FProcesos%2oVerbales%2FPrimera%2oInstancia%2FVerbal%2o2021%2F2021%2D00084&ga=1](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/ccto18bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fccto18bt%25Fcendoj%25Framajudicial%25Fgov%25Fco%2FDocuments%2FNUEVA%2oNUEVA%2FAnaquel%2oDigital%2FProcesos%2oVerbales%2FPrimera%2oInstancia%2FVerbal%2o2021%2F2021%2D00084&ga=1)

Quedo atenta por si requieren algo frente al particular.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) Porfa me ayudas a conseguir el acta de audiencia

Cordialmente,



**Daisy Carolina López Romero**

*Abogada Senior*

---

Email: [dclopez@gha.com.co](mailto:dclopez@gha.com.co) | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.